

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 de la Norma Constitucional Ut Supra, determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo -COA-, determina: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

**Que**, el artículo 94 del COA, establece que: "*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas*";

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado: - Son delegables todas las*

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

*facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte de la Contracción Pública”;*

**Que**, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica ibídem, determina que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22, de la LOSNCP, establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSCP. - Delegación. *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante.*

*El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 1 de julio de 2022, literal a), artículo 6, se delegó en el ámbito de competencia a la Coordinación General Administrativa Financiera, aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Cartera de Estado;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 473, de 5 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, designó al Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0364, de 6 de julio de 2022, suscrita por el Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez, Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: *“Nombrar a la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera;*

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

**Que**, en la hoja de ruta del memorando Nro. MTOP-DADM-2022-1516-ME, de 31 de agosto de 2022, el Lcdo. Carlos Wladimir Guerra, Director Administrativo, en uso de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 1 de julio de 2022, autorizó el inicio de la fase preparatoria del proceso de contratación que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MATRIZ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, BODEGAS DE CALDERON, Y TALLERES CENTRALES DE ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS",

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DGPP-2022-613-ME, de 1 de septiembre de 2022, el Mgs. Mario Fernando Sánchez Yépez, Director de Gestión de Procesos Precontractuales, remitió los lineamientos para la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación del MTOP, motivando las razones y causas que impulsen las reformas que fueran pertinentes;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DADM-2022-1806-ME, de 17 de octubre de 2022, el Lcdo. Carlos Wladimir Guerra, Director Financiero, solicitó al Ing. Francisco Daniel Barba, Director Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria anual y plurianual para financiar el procedimiento de contratación que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MATRIZ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, BODEGAS DE CALDERON, Y TALLERES CENTRALES DE ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS", por un valor de USD. 229.278,71 (DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100) sin incluir IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DF-2022-1843-ME, de 18 de octubre de 2022, el Ing. Francisco Barba, Director Financiero, remitió a la Dirección Administrativa las certificaciones presupuestarias anual 2022 y plurianual 2023 del proceso de contratación que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MATRIZ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, BODEGAS DE CALDERÓN, Y TALLERES CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS", conforme el siguiente detalle:

**Certificación Presupuestaria Anual Nro. 138:**

01 00 000 001 530208 1701 002 0000 0000 "Servicio de Seguridad y Vigilancia" \$ 33,909.25

**Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 344:**

01 00 000 001 530208 1701 002 0000 0000 "Servicio de Seguridad y Vigilancia" \$ 195,369.46;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DADM-2022-1817-ME, de 19 de octubre de 2022, el Lcdo. Carlos Wladimir Guerra Alvarado, Director Administrativo, solicitó a la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar y disponer las gestiones pertinentes para efectuar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del proceso que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MATRIZ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, BODEGAS DE CALDERÓN, Y TALLERES CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS", en razón de que, se ha incrementado el monto de contratación, cambio de cuatrimestre y cambio en el tipo de procedimiento de contratación, de Subasta Inversa Electrónica a Catálogo Electrónico;

**Que**, en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental "Quipux" del memorando Nro. MTOP-DADM-2022-1817-ME, de 19 de octubre de 2022, la Sra. Gloria Fernanda Córdova Tacuri, Coordinadora General Administrativa Financiera dispone a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales: "Estimado Sr. Director, sírvase proceder conforme a normativa legal vigente";

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la décimo segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2022) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Central; y reformar la línea PAC Nro. 22: “*CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MATRIZ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, BODEGAS DE CALDERÓN, Y TALLERES CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS*”, en los siguientes ítems: costo unitario, total, cuatrimestre, procedimiento, conforme consta en la plantilla PAC adjunta mediante memorando Nro. MTOP-DADM-2022-1817-ME, de 19 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Comuníquese y publíquese.** - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M.

*Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Gloria Fernanda Córdova Tacuri  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Copia:

Señor Licenciado  
Carlos Wladimir Guerra Alvarado  
**Director Administrativo**

Señor  
Juan Carlos Castillo Cuenca  
**Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación**

Señorita Abogada  
Dennis Mishell Palma Villa  
**Analista de Contratación 1**

Señora Abogada  
María Florita Ontaneda Martínez  
**Secretaria de Dirección / Unidad**

**Resolución Nro. MTOP-CGAF-2022-0011-R**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

dp/ms